INFORME SECRETARIAL, en la fecha, VEINTIUNO (21) de octubre de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Bituima- Cundinamarca, VEINTICINCO (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Pertenencia agraria No. 2020-0007.
Demandante: Mireya Montañez Ladino
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Arsenia Pérez de Ospina y/o personas indeterminadas.

Correr traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones planteadas por parte del apoderado de uno de los demandados, señor Víctor Julio Ospina, a la apoderada de la demandante señora Mireya Montañez Ladino

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.

SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORMESECRETARIAL, en la fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, pasa al despacho Demanda de PERTENENCIA, despacho comisorio de entrega del inmueble.Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2018-00030-2018-0042
DEMANDANTES: RAFAEL ALFONSO GOMEZ MORALES-JOSE DEL C. ROZO SANTANDER
APODERADOS: DR. JOSE GILBERTO LEAL; DANIEL POMBO
DEMANDADOS: NAYDU ALVAREZ GIRALDO; JAIRO DARIO ESPITIA; CENTRAL DE INVERSIONES; OTROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS
INTERVENSION AD EXCLUDENDUM DE CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A
APODERADO: HENRY MAURICIO VIDAL MORENO

habiendo sido debidamente diligenciado el despacho comisorio ordenado a la alcaldía municipal de Bituima, en auto que precede, agréguese al expediente la diligencia de entrega de los predios objeto de la diligencia registrados con matricular inmobiliarias n° 156-6848 y 156-6849

NOTIFÍQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, **26-10-2021**
Notificado por anotación en ESTADO No. 0015
de esta misma fecha.
La Secretaria

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintiuno (21) de OCTUBRE del 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia,

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO MATERIAL No. 2020-00021
DEMANDANTE:JOSE ROGELIO VIVAS MESA Y OTROS.
DEMANDADOS: JUAN ERNESTO VIVAS MESA Y OTROS

Habiendo presentado el informe por parte del nombrado perito evaluador respecto A LA DIVISION DEL PREDIO Y EL PLANO TOPOGRAFICO, PRESENTADO POSTERIOR A LA CONCILIACION A QUE LLEGARON LAS PARTES EN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL art.º 373 DEL C.G.P en consecuencia

Primero: Córrase traslado del informe a las partes via email

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA 26/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 0015 de esta misma fecha.

SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintiuno (21) de OCTUBRE del 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia,

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO Y PAGOS DE MEJORAS No. 2020-00045
DEMANDANTE: EPIFANIO MARTINEZ AREVALO.
DEMANDADOS: CARLOS JULIO ZAMORA MATEUS Y OTROS

Habiendo presentado el informe por parte del nombrado perito evaluador respecto al avaluó solicitado en consecuencia :

Primero: Córrase traslado del informe a las partes via email

Segundo: Acéptese los poderes conferidos por los señores José Adolfo Zamora Morales; Hernando Antonio Zamora Morales; Hector Arnulfo Zamora Morales al dr Joaquín Evelio Hernández Daza. .

Tercero: Reconocer personería al Dr., JOAQUIN EVELIO HERNANDEZ DAZA identificado con C.C. 17.198.099 y TP N° 196099 como apoderado judicial de, LOS DEMANDADOS José Adolfo Zamora Morales; Hernando Antonio Zamora Morales; Hector Arnulfo Zamora Morales en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA 26/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 0015 de esta misma fecha.
SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, VEINTIUNO (21) de octubre de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver a folio No. 01 del cuaderno cautelar . Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de dos mil VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No.2018-00035
Demandante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
Demandado: HOLMAN ARTURO FAJARDO

Accédase a la solicitud elevada por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante En consecuencia, por secretaría, ORDENESE EL embargo y retención de los dineros del aquí demandado:, ***HOLMAN ARTURO FAJARDO RAMÍREZ identificado con C.C. 79.956.260 de Bogotá ,***

1º.- Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y en fin suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posean los demandados en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO DE LA MUJER, BANCO CITY BACK, BANCO COLPATRIA, BANCO W; BANCO ITAU; BANCO DE OCCIDENTE; BANCAMIA; BANCO COOMEVA; BANCO AV VILLAS; CAJA SOCIAL; FALABELLA. .

LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000.oo mcte)

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, 26/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No.0015 de esta misma fecha.

SECRETARIA
NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JUDICIAL

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

BITUIMA CUNDINAMARCA veinticinco (25) DE octubre DEL 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
N°. 2015-004,
DEMANDNATE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: EDIL FRANCISCO RAMOS GUZMAN y INIRIDA CABRERA MESA

Ante la solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate programa en auto que precede, por parte de la apoderada del demandante en consecuencia dispone señalar nueva fecha y hora para efectuar la diligencia de remate **del bien inmueble,** ubicado en esta municipalidad ,EN LA CARRERA 3 No.3-32/28/34 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-114111 y número catastral No.01-00-0006-0001-000, el cual cuenta con una extensión de 72 metros cuadrados según escritura 462 del 15/03/2014 .para lo cual se señala el dia **VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL 2022 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA** .

- *La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo google meet, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional de este Juzgado: **jprmpalbituima @cendoj.ramajudicial.gov.co, contestando en el asunto : POSTURA REMATE Y LA RADICACION NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS"**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos** y **Cronograma de Audiencias** del micrositio web para este juzgado: (**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bituima /home**), para acceso y consulta de los interesados.

AVALUO COMERCIAL DE DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($204.440.000)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora Sonora stereo de Viani o en Guayabal de Siquima la emisora Siquima stero, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:
Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por la que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA;** Esta permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Actúa como secuestre la señora auxiliar de la justicia María Del Pilar Cortes Hernández identificada con C.C. 52.300.888 con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Cra 10 N° 15-39 oficina 203 y celular 3112521828
NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, 26/10//2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 0015 de esta misma fecha.

SECRETARIA

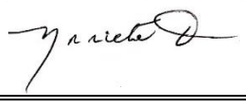

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL: PROCESO VERBAL RAD. 2020-00020 veintiuno (21) de octubre del 2021 Al Despacho del Señor Juez pasan las presentes, con el fin de nombra topógrafo .,. Sírvase Proveer.

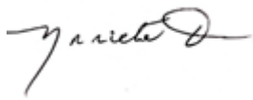

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Bituima, Cundinamarca, veinticinco (25) octubre del dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2020-00042
DEMANDANTE: ANA DERLY MESA MARTINEZ
DEMANDADOS: JAIRO PATIÑO MESA, LEONARDO MUÑOZ SANCHEZY OTROS Y /O PERSONAS INDETERMINADAS

En vista de que los planos fueron rechazados por el IGAC, por no ajustarse a las normas técnicas respecto a linderos y área.

Aunado a esto el reparo que hace el nombrado curador AD-LITEM al doctor JOAQUIN EVELIO HERNANDEZ DAZA, sobre el mismo tema en consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como perito Topógrafo al Arquitecto Luis Eduardo cuencas Ramos, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para tal efecto se lo concede un término de diez 10 días hábiles para que presente el informe luego de su notificación y posesión.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez

.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BITUIMA – CUNDINAMARCA

SECRETARIA

ESTADO Nº. _0015.

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

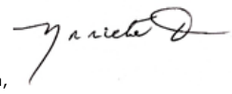

Secretaria,

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL: PROCESO VERBAL RAD. 2020-00020 veintiuno (21) de octubre del 2021 Al Despacho del Señor Juez pasan las presentes, con el fin de nombrar perito evaluador .,. Sírvase Proveer.

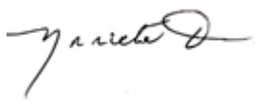

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Bituima, Cundinamarca, veinticinco (25) octubre del dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: ONCUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 2020-00020
DEMANDANTE: JULIAN MIRCIA PRIETO Y OTRO
DEMANDADOS: KATIA AIDEE PRIETO SEGURA

Teniendo en cuentas que en audiencia celebrada el día veintinueve(29) de septiembre del 2021,el Juzgado ordeno solicitar un informe a fin de evaluar en que aspectos difieren las partes respecto al incumplimiento del contrato que dio origen este litigio en consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como perito Topógrafo al Arquitecto Luis Eduardo cuencas Ramos, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para tal efecto se lo concede un término de diez 10 días hábiles para que presente el informe luego de su notificación y posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BITUIMA – CUNDINAMARCA

SECRETARIA

ESTADO Nº. _0015.

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021, Al Despacho del señor, juez, recurso de apelación presentado por EL apoderado judicial de uno de los demandados como indeterminados contra la sentencia proferida en fecha once (11) de octubre del año en curso. Sírvase Disponer lo Pertinente.

NALLITH ARIETA DAGER
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA Radicado: 2019-0052
DEMANDANTE :ADRIANO ORTIZ PARRA Y HERNAN SERNA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EULOGIO ZARATE Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, **TENGASE** por presentado por el apoderado de los señores zarate dentro de la oportunidad procesal señalada en el Art. 322 nral 1 del C.G.P., sustentándolo con fundamento según lo , contemplado en la ley 1561/2012.según el art 18 "*contra la sentencia procederá el recurso de apelación. la apelación de la sentencia se sustentará oralmente y se concederá o negará en la misma audiencia. concedido el recurso en el efecto suspensivo, el juez enviará inmediatamente el expediente al superior, quien tendrá un término de veinte (20) días, contados a partir del recibo del expediente, para desatar el recurso."*

habiéndose sustentado en audiencia el recurso de apelación, contra la sentencia de fecha once (11) de octubre de los cursantes, emitida por este Despacho Judicial, en consecuencia por ser procedente, se dispone conceder el recurso de alzada en el efecto suspensivo, Art 323 C.G.P.: incs 1º : " …. *Las que sean simplemente declarativas"*. Para lo cual se ordena remitir el expediente digitalizado de la referencia al superior Juzgado Civil del Circuito de Facatativá para lo legalmente pertinente.

La presente apelación de la sentencia se concederá en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez-
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA 26/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 0015 de esta misma fecha.

SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALDE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, veinticinco (25) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00039.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIA ALEJANDRA GARAY ORTIZ

De la anterior liquidación del crédito córrase traslado por secretaria por el término de tres (3) días hábiles, Art 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

BITUIMA, 26-10-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. _0015 de esta misma feCHAS

SECRETARIA

NALLITH ARRIETA DAGER

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALDE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, veinticinco (25) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00021.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALFONSO PEREZ GARCIA

De la anterior liquidación del crédito córrase traslado por secretaria por el término de tres (3) días hábiles, Art 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

BITUIMA, 26-10-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. _0015 de esta misma feCHAS

SECRETARIA

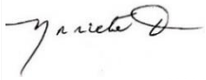

NALLITH ARRIETA DAGER